



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 241-2023 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 21 de agosto del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Orden de Compra N°1017-2023, Documento de fecha 13 de Julio del 2023, Informe N°189-2023-GR-CUSCO-IMA-DIGECO-PREBDPIKI-/DCGP/RF, Informe N°621-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO-PREBDPIKI-MVB, Informe N°950-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO, Informe Legal N°416-2023.GRC IMA-AL, Informe 776-2023.GR CUSCO/IMA-UAD, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Con Orden de Compra N°1017-2023 de fecha 28 de Junio del 2023, se contrata al proveedor Sra. Herlinda Huamán Gaspar, para la adquisición de semillas no maderables (Semilla de Pijuayo – Bactris Gasipaes (Al Peso) y Semilla de Shapaja – Attalea phalerata (AL PESO)), para el Proyecto: "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco" Meta 20, por el monto de S/38,410.00, con un plazo de entrega de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Mediante documento de fecha 13 de Julio del 2023, la Contratista Sra. Herlinda Huamán Gaspar, solicita ampliación de plazo por 90 días calendarios a la Orden de Compra N°1017-2023, precisando que esta ampliación es solicitada por que la semilla de Pijuayo no se encuentra en época de recolección y la temporada de dichas semillas empieza en el mes de agosto, por lo que no logró entregar en el tiempo indicado en la Orden de Compra.

Con Informe N°189-2023-GR-CUSCO-IMA-DIGECO-PREBDPIKI-/DCGP/RF de fecha 31 de Julio del 2023, el Residente del Componente 1 del Proyecto: "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco", precisa que dado que persiste la necesidad de la adquisición, se le concede el plazo de noventa (90) días calendarios con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de dicha contratación.

Con Informe N°621-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO-PREBDPIKI-MVB de fecha 31 de Julio del 2023, el Coordinador del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco", remite el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1017-2023.

A través de Informe Legal N°416-2023.GRC IMA-AL de fecha 04 de agosto del 2023 la jefatura de asesoría legal OPINA POR LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO a la Orden de Compra N°1017-2023, de fecha 28 de junio del 2023 para la adquisición de semillas no maderables (Semilla de Pijuayo – Bactris Gasipaes (Al Peso) y Semilla de Shapaja – Attalea phalerata (AL PESO)) por un monto de S/38,410.06 destinado al Proyecto: "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco" presentada por la proveedora Sra. Herlinda Huamán Gaspar, mediante carta de fecha 13 de julio del 2023.

Que mediante Informe 776-2023.GR CUSCO/IMA-UAD de fecha 11 de agosto del 2023 el jefe de la unidad de administración solicita la improcedencia de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1017-2023 para la adquisición de semillas no maderables (Semilla de Pijuayo – Bactris Gasipaes (Al Peso) y Semilla de Shapaja – Attalea phalerata para el proyecto: "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco" meta 020, por causas imputables al proveedor.

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.1 del artículo 34°, (aplicable de forma supletoria), precisa que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la

**UN GOBIERNO
PARA TODOS**

Av. Tomasa Tito Condemayta S/N - Wanchaq
Central Telefónica (084) 640104
www.gob.pe/regioncusco



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 establece, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", en esa línea el numeral 34.9 de la norma citada, precisa: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". (el subrayado es nuestro)

Estando a lo advertido, se tiene que recae en el contratista la obligación de acreditar que el atraso o la paralización en la ejecución del servicio a su cargo, es ajeno a su voluntad, lo que implica no solo presentar su solicitud, sino además adjuntar a ella los documentos necesarios que prueben los argumentos de su solicitud, así como la fecha de inicio y conclusión del hecho generador del retraso que sirve de argumento para la ampliación solicitada; por lo que revisando el expediente se advierte que el contratista se limita a presentar el documento de fecha 13 de Julio del 2023, indicando que la semilla de Pijuayo en la cantidad ofertada, no se encuentra en época de recolección y la temporada de dichas semillas empieza en el mes de agosto; situación que resulta previsible y que debió ser materia de análisis por el proveedor al omento de presentar su oferta, quien debe de considerar contar o prever tener el stock necesario para cumplir con sus obligaciones; por lo que se verifica que el proveedor no solo no cumple con adjuntar a su solicitud documento alguno que acredite que el hecho generador de retraso; sino que además no acredita que este hecho no le sea imputable, ni mucho menos la fecha de inicio y la fecha de conclusión del hecho generador del retraso (no la cuantifica); en consecuencia, no se cumple con los presupuestos que la Ley exige para aprobar una ampliación de plazo por causas no imputables al contratista.

En concordancia a las normas acotadas; y contando con las visaciones la Dirección de Gestión de Ecosistemas, Unidad de Administración, de Asesoría Legal, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

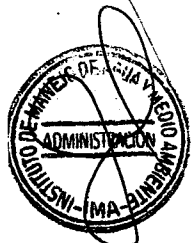
SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Orden de Compra N°1017-2023 para la adquisición de semillas no maderables (Semilla de Pijuayo – Bactris Gasipaes (Al Peso) y Semilla de Shapaja – Attalea phalerata, para el Proyecto: "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco", de fecha 28 de junio de 2023, presentada por la proveedora Sra. Herlinda Huamán Gaspar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Logística notifique el presente acto resolutivo al Contratista Sra. Herlinda Huamán Gaspar, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR.- a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA
Ima Herlinda Cuzco Soncco
DIRECTOR EJECUTIVO

**UN GOBIERNO
PARA TODOS**

Av. Tomasa Tito Condemayta S/N - Wanchaq
Central Telefónica (084) 640104
www.gob.pe/regioncusco